



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Resolución PLE-TCE-1-23-06-2021-EXT

Voto Concurrente

Resolución de Excusa de la Jueza Suplente Dra. Ivonne Coloma, que solicitaba no pronunciarse sobre la Excusa del Juez Principal, Dr. Ángel Torres Maldonado, dentro de la causa 24-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de julio de 2021.
Las 08h30.-

Vistos.- El Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, Dr. Arturo Cabera Peñaherrera, convocó para el 23 de junio de 2021, a las 08h30, a sesión jurisdiccional al suscrito Juez Suplente del Tribunal Contencioso Electoral y a los señores Jueces, doctores Joaquín Viteri, Roosevelt Cedeño, Ana Arteaga para conocer y resolver, como segundo punto del orden del día, la excusa presentada por la Jueza Suplente Dra. Ivonne Coloma, que solicitaba no pronunciarse sobre la excusa del Juez Principal, Dr. Ángel Torres Maldonado, dentro de la causa 24-2021-TCE.



SECRETARÍA GENERAL



CONVOCATORIA

SESIÓN No. 114-2021-PLE-TCE

Por disposición del doctor Arturo Cabera Peñaherrera, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 71 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, los artículos 2 y 9 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, me permito convocar a los señores jueces y a la señora con jueza a la **Sesión Extraordinaria Jurisdiccional** del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral a realizarse el dia **Miércoles 23 de junio de 2021, a las 08:30**, en forma virtual a través de herramientas telemáticas, con el objeto de tratar el Único Punto del Orden del Día:

PUNTO ÚNICO.- Tratamiento de asuntos jurisdiccionales.

1. **Conocimiento** del Memorando Nro. TCE-ATM-2021-0164-M, suscrito por el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral; y, **resolución** respecto de su excusa presentada dentro de la Causa No. 024-2021-TCE; y,
2. **Conocimiento** del Oficio S/N de 16 de junio de 2021, suscrito por la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral; y, **resolución** respecto de su excusa presentada dentro de la Causa No. 024-2021-TCE.

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL



Luego del debate correspondiente, que consta en la grabación de audio y video respectiva, el suscripto emitió Voto Concurrente, pues compartía la decisión de rechazar la excusa presentada por la Jueza Suplente, Dra. Ivonne Coloma, pero no compartía los argumentos de mayoría. Al efecto expongo:

PRIMERO.- La Constitución de la República establece como un derecho del debido proceso, el ser juzgado por un juez competente, art. 76. Numeral 7 literal k). El Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, art. 46, establece que es una solemnidad sustancial, la competencia.

SEGUNDO.- En el presente asunto, inicialmente para conocer la excusa presentada por el Juez Principal, Dr. Ángel Torres Maldonado, fueron convocados los señores jueces: Dr. Arturo Cabrera, Dr. Joaquín Viteri, Dra. Ivonne Coloma, Dr. Roosevelt Cedeño y el suscripto. La jueza suplente Dra. Ivonne Coloma, presentó con fecha 16 de junio de 2021, su excusa para conocer y resolver la excusa presentada por el Juez Principal, Dr. Ángel Torres, por considerar que había adelantado criterio sobre el tema que iba a resolver.

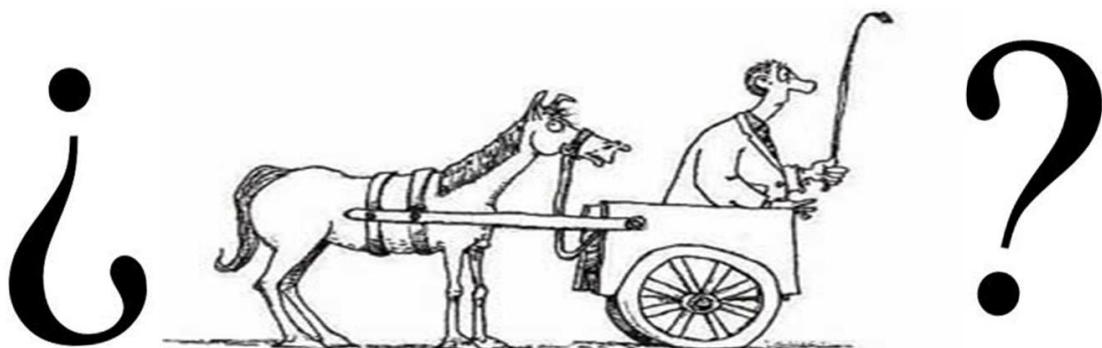
Con fecha 18 de junio de 2021, el Presidente del Tribunal, Dr. Arturo Cabrera, convocó a la sesión jurisdiccional No. 114-2021-PLE-TCE para resolver la excusa presentada por el Juez Principal Dr. Ángel Torres Maldonado, sin previamente, resolverse la participación de la Jueza Suplente Dra. Ivonne Coloma. Para ello el presidente del Tribunal convocó a la conjueza Dra. Ana Arteaga.

Con lo expuesto, se evidencia que el Tribunal incurrió en la inobservancia de una solemnidad sustancial, que vicia el proceso de nulidad insubsanable, pues el Pleno que se pronunció sobre la excusa del juez principal Dr. Ángel Torres Maldonado, mediante Resolución **PLE-TCE-1-23-06-2021-EXT** está indebidamente conformado, ya que actuó la conjueza Dra. Ana Arteaga, sin estar autorizada constitucional y legalmente para el efecto, pues como se ha señalado, aún no se había resuelto la participación o no de la Jueza Suplente, Dra. Ivonne Coloma.

TERCERO.- El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, corrobora la violación del procedimiento señalada, cuando conoce y resuelve la excusa presentada por la Jueza Suplente Dra. Ivonne Coloma, cuando aquello ya no tenía sentido alguno, pues minutos antes había decidido, sin determinar previamente si ella debía o no resolver la excusa presentada por el **Juez Principal Dr. Ángel Torres**, en la misma sesión 114-2021-PLE-TCE de hoy 23 de junio de 2021, con Resolución **PLE-TCE-1-23-06-2021-EXT, que aceptaba la excusa del referido juez Dr. Ángel Torres.**

El Pleno del Tribunal, por un lado estableció, que la jueza suplente Ivonne Coloma, debe conocer y resolver la excusa presentada por el juez principal Dr. Ángel Torres y por tanto señala que es competente para el efecto y por otro, minutos antes, decide, sin ella, resolver y aceptar la excusa presentada por el juez principal Dr. Ángel Torres.

CUARTO.- El Pleno del Tribunal, ha conocido y resuelto los temas al revés, pues primero debió resolverse si la jueza suplente Dra. Ivonne Coloma debía o no, conocer y pronunciarse sobre la excusa presentada por el Juez Principal Ángel Torres, para luego de este resultado, una vez asegurada la conformación del Pleno, pronunciarse sobre la excusa del Juez Principal Ángel Torres. Tomar las decisiones al revés por parte del Pleno del Tribunal, ha provocado que exista contradicción y consecuente nulidad insubsanable. No cabe duda que en este caso el orden de los factores si alteró el producto. **Como se dice coloquialmente, se colocó primero la carreta y luego el caballo.**



Tomado de <https://inbestia.com/analisis/el-orden-de-los-factores-si-altera-el-producto>

QUINTO.- Por las consideraciones expuestas, al haberse decidido primero la excusa del Juez Principal Dr. Ángel Torres y la jueza Suplente Dra. Ivonne Coloma presentó su excusa para pronunciarse sobre el pedido del mencionado Dr. Ángel Torres, no tenía sentido alguno tratar ya la petición de la Jueza Suplente Dra. Ivonne Coloma, pues el objeto de la misma perdió vigencia y por ello debía rechazarse dicha Excusa

SEXTO.- Notifíquese.-

**Richard González Dávila
Juez Suplente
Tribunal Contencioso Electoral**

Lo certifico, 23 de junio de 2021

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL